

Anexo I - Conductas denunciadas a través del Canal Ético

- a) Actuaciones relacionadas con proveedores: incumplimiento de los procedimientos de la compañía relacionados con la selección, negociación o supervisión de proveedores.
- b) Acoso laboral y/o sexual: cualquier comportamiento, verbal o físico de naturaleza sexual o no que atente contra la dignidad de una persona, cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- c) Apropiación indebida y desvío de recursos: apropiarse fraudulentamente para uso propio o con intención de lucrarse (directa o indirectamente) de bienes o servicios propiedad de la compañía.
- d) Blanqueo de capitales: adquisición, posesión, utilización, o transmisión de bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva.
- e) Financiación del terrorismo: poner a disposición bienes o valores de toda clase, con la intención, o a sabiendas, de que serán utilizados para cometer delitos de terrorismo.
- f) Cohecho: ofrecimiento, promesa, entrega de dádivas, favores o retribuciones a autoridades o funcionarios públicos para que éstos realicen en el ejercicio de su cargo un acto contrario a sus deberes y/o que nos beneficie ilícitamente. También la situación inversa, aceptar un acto ilícito por parte de un funcionario o autoridad porque - aparentemente- nos favorece a cambio de un favor, retribución, dádiva o beneficio de cualquier tipo.
- g) Tráfico de influencias: influir, aprovechándose de cualquier situación derivada de una relación personal, para conseguir una resolución que pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para la compañía.
- h) Financiación ilegal de partidos políticos: entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (realizar donaciones de financiación de partidos políticos superiores a 50.000 euros).
- i) Malversación: causar un perjuicio en el patrimonio de una Administración Pública infringiendo o excediendo las facultades de administración sobre dicho patrimonio.
- j) Corrupción entre particulares: aceptación, promesa, ofrecimiento o concesión a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización de un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados o ilícitos a cambio de algún acto que -aparentemente- nos favorezca.
- k) Falsificación de la información económico-financiera en los folletos: falsificación de la información económico financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o de las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación del mercado de valores.

- l) Aspectos contables y de auditoría: registro y análisis sistemático de transacciones comerciales y financieras que difieran de las prácticas contables generalmente aceptadas (ejemplo: registro incorrecto de ingresos, de gastos o de activos; aplicaciones incorrectas de principios de contabilidad generalmente aceptados; transacciones ilegales,...).
- m) Revelación y descubrimiento de secretos de empresa: apoderarse, por cualquier medio, de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, a fin de descubrir un secreto de empresa.
- n) Utilización de información privilegiada: quebrantamiento o infracción de las normas legales, relativas a los mercados de valores; del reglamento interno en el ámbito del mercado de valores de Colonial. Utilización no autorizada de la información de la compañía, de sus clientes o proveedores.
- o) Conflicto de intereses: situación en la cual una persona tiene interés personal suficiente que puede condicionar el ejercicio objetivo de sus deberes profesionales (ejemplo: relaciones inapropiadas con vendedores, corrupción, relaciones inapropiadas con clientes, selección de proveedores por razones subjetivas...).
- p) Contra la intimidad personal y familiar: apoderarse, utilizar, modificar o revelar datos personales, de terceras personas, contenidos en documentos en papel, electrónicos, o cualquier otro documento o efecto personal, así como el acceso no consentido a datos contenidos en sistemas informáticos.
- q) Compromisos con terceros (clientes/proveedores): incumplimiento de los acuerdos firmados con terceros o engañando para conseguir un acuerdo.
- r) Publicidad engañosa: ofrecer o publicitar servicios o productos haciendo alegaciones falsas o manifestando características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores/clientes.
- s) Falsificación de contratos, informes o registros: alterar, inventar o falsificar, total o parcialmente, un documento, contrato o registro con el propósito de obtener una ventaja o de alterar el contenido del documento, contrato o registro.
- t) Urbanismo: llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.
- u) Protección del Medioambiente: incumplimiento de la normativa interna o externa con respecto a aspectos relacionados con el medioambiente.
- v) Obstrucción a la actividad inspectora: negarse a colaborar con las autoridades inspectoras de mercados sometidos a supervisión administrativa.
- w) Represalias: actuaciones discriminatorias de la compañía contra personas que de buena fe informan sobre posibles irregularidades.
- x) Seguridad: incumplimiento de los requisitos necesarios para desarrollar la actividad en condiciones seguras.

- y) Otro: si las definiciones enumeradas anteriormente no describen la situación que se desea denunciar porque supone un incumplimiento de una norma interna o externa o un comportamiento que incumple el Código Ético de Grupo Colonial. Por ello, a título ejemplificativo y no limitativo se incluyen distintos tipos de infracción denunciables pero siempre que concurra o pueda concurrir un comportamiento ilícito es obligación del personal ponerlo en conocimiento de la UCN.